



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZDARE MÉNDEZ BARRETO
Demandado:	ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Radicación:	2023-00036
Providencia:	Auto N° 1186
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 31 de marzo de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarían las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS incoada por LUZDARE MÉNDEZ BARRETO, en su calidad de representante legal del adolescente ISMAEL ANDRÉS MARTÍNEZ MENDEZ, en contra de ISMAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--